

Código Único de Radicación: 08-001-31-10-005-2019-00430-01.-
Radicación Interna: 00089-2020-F.-

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA TERCERA CIVIL – FAMILIA

Barranquilla, Noviembre Once (11) de Dos mil Veinte (2020).-

Correspondió por reparto conocer de la presente apelación de sentencia procedente del Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla, dentro del proceso DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO iniciado por ESPERANZA DEL CARMEN JORGE ARRIETA contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO RAFAEL RÚA MÉNDEZ.-

Sin embargo, revisado el expediente digital se encuentra que la última audiencia de fecha 13 de Octubre de 2020, está incompleta en razón que no se escucha el final de la parte considerativa, la parte resolutive de la providencia ni la apelación interpuesta, por lo que se hace necesario requerir al Juzgado Quinto de Familia de esta ciudad, para que nos los remitan de manera virtual al correo electrónico scf06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de que esta Sala de decisión pueda tomar la decisión a proveer.-

Por lo anterior, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Tercera Civil – Familia, del Tribunal Superior Distrito Judicial de Barranquilla,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Quinto de Familia de esta ciudad, a fin de que nos remitan de manera virtual al correo electrónico scf06bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, el audio de la audiencia completa celebrada el día 13 de Octubre del año 2020, dentro del proceso DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO iniciado por ESPERANZA DEL CARMEN JORGE ARRIETA contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO RAFAEL RÚA MÉNDEZ.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARMIÑA GONZÁLEZ ORTIZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:

CARMIÑA ELENA GONZALEZ ORTIZ

Código Único de Radicación: 08-001-31-10-005-2019-00430-01.-
Radicación Interna: 00089-2020-F.-

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO 6 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

acdfbd2d4cc77f4e4328ae139b6f1b47c1487671b203ffb9f599810ede265dcd

Documento generado en 11/11/2020 09:34:48 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>